

# **INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº 1 / RAE-2005 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA SOBRE PROCEDIMIENTO DE PUESTA EN SERVICIO E INSPECCIONES PERIÓDICAS DE ASCENSORES.**

## **ÍNDICE**

### INTRODUCCIÓN

1. OBJETO
2. PROCEDIMIENTO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
  - 2.1. Documentación necesaria
    - 2.1.1. Expediente técnico
    - 2.1.2. Declaración de conformidad
    - 2.1.3. Actas de los ensayos relacionadas con el control final
  - 2.2. Procedimiento de puesta en funcionamiento
3. INSPECCIONES PERIÓDICAS
4. OBTENCIÓN DE LOS MODELOS DE DECLARACIÓN CE DE CONFORMIDAD, EXPEDIENTE TÉCNICO Y CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA.

- ANEXO I. MODELO DE EXPEDIENTE TÉCNICO.  
ANEXO II. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.  
ANEXO III. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA.  
ANEXO IV. ADHESIVO PARA RESULTADO DE INSPECCIÓN FAVORABLE.  
ANEXO V. INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.  
ANEXO VI. INFORME DEL JEFE DE SERVICIO.  
ANEXO VII. RESOLUCIÓN DE PUESTA FUERA DE SERVICIO DE LA INSTALACIÓN.  
ANEXO VIII. RESOLUCIÓN DE PUESTA DE NUEVO EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

## **INTRODUCCIÓN**

Por el Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores, que deroga casi en su totalidad la Instrucción Técnica Complementaria ITC MIE AEM-1, referente a normas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores electromecánicos. Aunque esta es la normativa a aplicar a los aparatos de nueva construcción o que se comercializan por primera vez en el espacio económico europeo, existe reglamentación anterior aplicable a los aparatos puestos en funcionamiento con anterioridad al 30 de junio de 1999.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 89/2004, de 11 de mayo, de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria y Tecnología, corresponde a la Dirección General de Industria y Energía las actuaciones administrativas en materia de aparatos de elevación y manutención.

### **1. OBJETO**

El objeto de esta Instrucción de Servicio es coordinar y homogeneizar la actuación de las Delegaciones Provinciales en relación con el procedimiento de puesta en funcionamiento, revisiones e inspecciones periódicas de los ascensores en función de su fecha de puesta en funcionamiento.

### **2. PROCEDIMIENTO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**

#### **2.1. DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1314/1997, para la puesta en servicio de los ascensores en funcionamiento permanente en edificios ya construidos o en construcción, se presentará ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma:

- El expediente técnico.
- La declaración de conformidad.
- Las actas de los ensayos relacionadas con el control final.
- La copia de un contrato de conservación.

##### **2.1.1. Expediente técnico.**

El expediente técnico se presentará de acuerdo con el modelo consensuado en la Comisión Asesora de Aparatos Elevadores del Ministerio, incluido en la Instrucción de Servicio 1-AE/2002 de la Dirección General de Industria y Energía sobre interpretación del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores. El mencionado modelo se adjunta como anexo I a esta Instrucción de Servicio.

### 2.1.2. Declaración de Conformidad.

La declaración de conformidad se presentará de acuerdo con el modelo consensuado en la Comisión Asesora de Aparatos Elevadores del Ministerio, incluido en la Instrucción de Servicio 1-AE/2002 de la Dirección General de Industria y Energía sobre interpretación del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores. Dicho modelo se adjunta a la presente Instrucción de Servicio como Anexo II.

### 2.1.3. Actas de los ensayos relacionadas con el control final.

Esta acta está incluida en el Anexo II de esta Instrucción de Servicio junto con la declaración de conformidad.

## 2.2. PROCEDIMIENTO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

En el momento de la presentación, en las dependencias de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología correspondiente, de la documentación detallada en el apartado anterior, la Administración dará un número de identificación y registro al aparato de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1314/1997.

Este número es el que actualmente se denomina nº RAE y deberá darse por las Delegaciones Provinciales en el momento de presentación de la documentación detallada anteriormente, realizándose los controles oportunos a posteriori.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 12 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Economía y Hacienda, por la que se da publicidad a las cuotas y tarifas de las tasas de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, las tasas a aplicar para estas instalaciones serán las establecidas en la “Tarifa 7ª. Aparatos elevadores”, del apartado 7 de tasas de la Consejería de Industria y Trabajo, con las actualizaciones que correspondan desde el año de publicación de la citada Resolución.

La placa troquelada que habitualmente se ponía en la cabina de los ascensores o en la sala de máquinas, a partir de la fecha de firma de esta Instrucción de Servicio se sustituirá por una pegatina con el formato que aparece en el Anexo IV adjunto. Este adhesivo será colocado por el instalador del ascensor una vez presentada la documentación en la Delegación Provincial correspondiente y deberá incluir la fecha de presentación de dicha documentación, que se considerará a todos los efectos como fecha de puesta en funcionamiento de la instalación.

Las pegatinas mencionadas anteriormente estarán a disposición de los instaladores y organismos de control en las Delegaciones Provinciales de Industria y Tecnología y se podrán adquirir por paquetes de 10 unidades al precio de 1,24 euros de acuerdo con lo establecido en el punto 1.1 del apartado sobre Tasas comunes a todas las Consejerías, de la Resolución de 12 de diciembre de 2001 de la Secretaría General de Economía y Hacienda, con las actualizaciones correspondientes y sin perjuicio de las que se produzcan en el futuro.

### **3. INSPECCIONES PERIÓDICAS.**

Las inspecciones periódicas serán realizadas por un organismo de control autorizado, habilitado para el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, acuerdo con los plazos establecidos en la ITC-AEM-1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.

Una vez realizada la inspección periódica, independientemente del resultado de la misma, el organismo de control deberá entregar una copia del certificado de inspección, con el formato que aparece en el anexo III, a la empresa conservadora, otra al titular o usuario de la instalación y otra se enviará en el plazo de 15 días a la Delegación Provincial de Industria y Tecnología correspondiente a la ubicación de la instalación.

En función del resultado de la inspección las acciones a realizar por parte de las Delegaciones Provinciales serán:

- Si el resultado de la inspección es favorable se archivará sin más trámite.
- Si la inspección indica la presencia de defectos leves o graves, los organismos de control serán los encargados de hacer el seguimiento de los plazos para la subsanación, así como la segunda visita de inspección en la que sólo será necesario comprobar que se han corregido los defectos encontrados. Los plazos máximos de subsanación, siempre contados a partir de la fecha de la inspección, serán de 12 meses para los defectos catalogados como leves y para los calificados de graves, de 10 meses. Si una vez finalizados los plazos concedidos no se hubiesen corregido los mencionados defectos, el organismo de control encargado de la inspección deberá enviar una notificación a la Delegación Provincial indicando tales circunstancias junto con la copia de los certificados, procediendo dicha Delegación Provincial a la iniciación de expediente sancionador de acuerdo con el anexo V.
- Si la inspección indica la presencia de al menos un defecto muy grave, el organismo de control informará a la Delegación Provincial correspondiente que, después de un informe del Jefe de Servicio (anexo VI) y la oportuna Resolución de puesta fuera de servicio de la instalación (anexo VII), procederá a dejar fuera de servicio el ascensor objeto de la inspección en tanto no se subsanen los defectos encontrados. Una vez subsanados los defectos el mismo organismo de control deberá realizar una segunda visita en la que realizará una inspección completa del ascensor, informando de los resultados de la misma a la Delegación Provincial. Si el resultado de esta segunda inspección es favorable, la Delegación Provincial que deberá disponer la puesta de nuevo en funcionamiento de la instalación (Anexo VIII).

Si el resultado de la inspección es favorable, es decir, si no existe ningún defecto, o bien, una vez corregidos los defectos encontrados y comprobada dicha situación por el organismo de control mediante la oportuna visita de inspección este procederá a colocar en la cabina y en la sala de máquinas de la instalación la pegatina que aparece en el anexo IV, constando la fecha en que se ha realizado la inspección favorable junto con la fecha de la próxima inspección periódica.

Las Delegaciones Provinciales podrán realizar en cualquier fase del procedimiento las inspecciones y controles que consideren oportunos, tanto a las instalaciones como respecto a las actuaciones de los organismos de control, procediendo en caso de infracción a la iniciación de expediente sancionador de acuerdo con el modelo del anexo V.

#### **4. OBTENCIÓN DE LOS MODELOS DE DECLARACIÓN CE DE CONFORMIDAD, EXPEDIENTE TÉCNICO Y CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA.**

Los modelos de impresos correspondientes a la declaración de conformidad, de expediente técnico y de certificado de inspección periódica, estarán disponibles únicamente a través de la página de internet de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. Se accederá a los mismos a través de: *Industria y Tecnología / Contenidos / Industria / Industria y Energía / Procedimientos e impresos de aparatos elevadores.*

# ANEXO I

## EXPEDIENTE TÉCNICO

Nº DE INSTALACIÓN:

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PRINCIPALES

MODELO O TIPO: DISEÑADO POR:	MARCADO CE:
---------------------------------	-------------

INSTALADOR:	Nº REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES:
-------------	---

EMPRESA CONSERVADORA:	Nº REGISTRO:
-----------------------	--------------

#### DATOS DE LA INSTALACIÓN

DIRECCIÓN:	Nº PORTAL
LOCALIDAD/MUNICIPIO:	COD. POSTAL
Identificador del ascensor dentro del edificio:	

#### DATOS TÉCNICOS

Carga útil: kg.	Velocidad: m/s.	Cuarto máquinas:
Nº Personas:	Control vel.:	Medio de acceso:
Nº Paradas:	Potencia: KW.	Hueco:
Recorrido: m.	Tensión de aliment.: V.	Puertas rellano (tipo):
Cables: (nº/ Ø): /	Corriente máx.: A.	Ancho cabina: m.
Maniobra:	Tipo suspensión:	Fondo cabina: m.
Masa cabina: kg.	Guías cabina:	Puertas (luz): m.
Nº cilindros:	Guías contrapeso:	

COMPONENTES DE SEGURIDAD	Identificación, Nº de homologación "CE", y Organismo Notificado
Dispositivo de bloqueo de las puertas de rellano	
Dispositivo para prevenir la caída libre de la cabina y movimiento ascendente incontrolado	
Dispositivo de limitación del exceso de velocidad	
Amortiguadores de disipación o acumulación de energía (de característica no lineal)	
Componente de seguridad del circuito hidráulico de potencia (Válvula paracaídas)	
Dispositivos eléctricos de seguridad en forma de Interruptores de seguridad que contengan componentes electrónicos	
<b>RESISTENCIA AL FUEGO DE PUERTAS</b>	

USO	ACCIONAMIENTO	TIPO

#### CARACTERÍSTICAS DE CABLES Y CADENAS

- Cables de tracción:	- Cables de limitador:	- Cadena:
-----------------------	------------------------	-----------

#### OBSERVACIONES

--

Fdo.:

(Firma del Representante Acreditado del Instalador y Sello del Instalador)



### ANEXO III

CÓDIGO DE EXPEDIENTE

## CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

Nº RAE:

### TITULAR DE LA INSTALACIÓN:

TITULAR:	NIF / CIF:
DOMICILIO SOCIAL:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA:	TELÉFONO:

### LOCALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN:

DOMICILIO:	Nº:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	
PROVINCIA:		
EN EDIFICIO DESTINADO A:	Nº PLANTAS:	Nº VIVIENDAS:

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PRINCIPALES DEL APARATO:

MODELO O TIPO:	MARCADO CE:	
DISEÑADO POR:		
CARGA ÚTIL: Kg.	Nº PERSONAS:	POTENCIA: Kw.
VELOCIDAD: m/s.	Nº PARADAS:	RECORRIDO: m.

FECHA DE PUESTA EN SERVICIO:	FECHA DE LA ÚLTIMA REVISIÓN:
PERIODICIDAD DE LAS INSPECCIONES: AÑOS	

El Organismo de Control Autorizado que suscribe el presente Certificado de Inspección certifica/declara haber reconocido la instalación arriba citada, de acuerdo con el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de aplicación teniendo en cuenta la fecha de puesta en servicio de la instalación, con los resultados siguientes:

DEFECTOS DETECTADOS	PLAZO DE REPARACIÓN DE DEFECTOS
<input type="checkbox"/> NINGUNO	
<input type="checkbox"/> VER HOJA RESUMEN	
En _____ a _____ de _____ Por el Titular _____ Por el Inspector del OCA _____ Por la empresa conservadora: _____ Firmado: _____ Firmado: _____ Firmado: _____	Sello del Organismo de Control



**ANEXO IV**



**Castilla-La Mancha**  
Consejería de Industria y Tecnología

**Nº R.A.E.:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE INSTALACIÓN:** \_\_\_\_\_

**PERIODICIDAD DE LA INSPECCIÓN:** \_\_\_\_\_ **AÑOS.**

**FECHA ÚLTIMA INSPECCIÓN:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE PRÓXIMA INSPECCIÓN:** \_\_\_\_\_

**ANEXO V**

**PROPUESTA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.**

Por la presente petición razonada, se pone en su conocimiento que:

- 1) Este Órgano administrativo ha tenido noticia de la comisión de una presunta infracción administrativa sobre la cual, en función del ejercicio de la potestad sancionadora y a través del correspondiente procedimiento de conformidad a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; la unidad administrativa a la que se dirige esta petición asume las competencias de iniciación del expediente.
  
- 2) Los **HECHO/S** de los que se ha tenido conocimiento por parte de este órgano son los siguientes:
  - (Inclusión de los hechos ordenados de forma cronológica)
  
- 3) Resultan por tanto de aplicación las siguientes **DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS**:
  - ( Citar los preceptos infringidos o de los que pueda derivarse su comisión)
  
- 4) **VISTOS** los anteriores antecedentes jurídicos, los hechos relatados podrían ser constitutivos de:  
  
**INFRACCIÓN/ES ADMINISTRATIVA/S** tipificada/s y calificada/s como.....  
De conformidad al art..... de la Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria que dispone:.....  
.....
  
- 5) Pudiendo observarse las siguientes circunstancias especiales, agravantes o atenuantes:
  - (Citar en su caso entre otras, si se ha acordado por la Delegación como medida provisional la interrupción del suministro eléctrico)
  
- 6) Resulta/n por tanto como **PRESUNTO/S RESPONSABLE/S** de la infracción/es anteriormente citada/s:

**ANEXO V**

- (Incluir la identificación de la persona física o jurídica a la que se le imputan los hechos)

En virtud a lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE:**

Se inicie, en su caso, a ..... expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por presunta comisión de una infracción al/del artículo ..... de la Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria

....., a ..... de .....de 200...

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.

Fdo .....

**ANEXO VI**

**INFORME DEL JEFE DE SERVICIO PARA LA PETICIÓN DE PUESTA FUERA DE SERVICIO DE ASCENSOR**

Con fecha ..... se ha realizado una inspección en el ascensor con nº R.A.E. ...., situado en ....., en la localidad de ....., y cuyo titular es ....., por parte del Organismo de Control Autorizado .....

Con fecha ..... dicho Organismo de Control presenta el Certificado de inspección correspondiente a la mencionada instalación en el que se pone manifiesto la existencia de defectos muy graves que constituyen un peligro inmediato para la seguridad de las personas o bienes, entre los que se citan:

.....  
.....

Como consecuencia del Certificado de Inspección y del informe emitido por dicho Organismo de Control, y debido a la existencia de defectos señalados y calificados como muy graves con el consiguiente peligro para las personas o bienes, este Servicio propone la puesta fuera de servicio con **carácter inmediato** de la instalación citada, sin perjuicio de que sea puesta de nuevo en funcionamiento un vez subsanadas las deficiencias existentes en dicha instalación.

....., a .... de ..... de 200...

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Fdo.: .....

## ANEXO VII

### **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA DE ..... POR LA QUE SE ORDENA LA PUESTA FUERA DE SERVICIO DEL ASCENSOR.**

Con fecha ..... se ha realizado una inspección en el ascensor con nº R.A.E. ...., situado en ....., en la localidad de ....., y cuyo titular es ....., por parte del Organismo de Control Autorizado .....

Con fecha ..... dicho Organismo de Control presenta el Certificado de inspección correspondiente a la mencionada instalación en el que se pone manifiesto la existencia de defectos muy graves que constituyen un peligro inmediato para la seguridad de las personas o bienes.

Como consecuencia de lo anterior, el Jefe de Servicio de Industria y Energía de esta Delegación emite informe con fecha ..... en el que se propone la puesta fuera de servicio de la citada instalación con carácter inmediato, sin perjuicio de su puesta de nuevo en funcionamiento una vez subsanadas las deficiencias encontradas.

El artículo 10 apartado 2 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece que si como consecuencia de la inspección realizada en una instalación, se apreciaran defectos o situaciones de las que se pueda derivar un riesgo grave e inminente de daño a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, la Administración competente podrá acordar la paralización de la actividad, requiriendo a los responsables para que corrijan las deficiencias o ajusten su funcionamiento a las normas reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por la infracción cometida y de las medidas previstas en la legislación laboral.

De acuerdo con el artículo 8.1 del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores, cuando se compruebe que un ascensor o un componente de seguridad puede poner en peligro la seguridad o la salud de las personas y la seguridad de los bienes, la Comunidad Autónoma correspondiente adoptará todas las medidas necesarias para prohibir su puesta en servicio.

En virtud a lo anterior, y de lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común **se ordena la inmediata puesta fuera de servicio de la instalación** mencionada en el párrafo inicial, sin perjuicio de que pueda ser puesta de nuevo en funcionamiento tras acreditar la subsanación de las deficiencias encontradas.

**ANEXO VII**

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejería de Industria y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación según los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

..... a ... de ..... de 200...

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo.:.....

**ANEXO VIII**

**RESOLUCIÓN DE PUESTA DE NUEVO EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN**

Con fecha ....., esta Delegación Provincial de Industria y Tecnología dictó una Resolución por la que se acordó la puesta fuera de servicio del ascensor con nº R.A.E. ...., situado en ....., en la localidad de ....., y cuyo titular es ....., debido a la presencia de defectos calificados como muy graves constituyentes de un peligro inmediato para la seguridad de la personas o bienes.

Con fecha ....., el Organismo de Control Autorizado ..... presenta en esta Delegación Provincial de Industria y Tecnología nuevo certificado de inspección FAVORABLE en el que se pone de manifiesto la subsanación de dichos defectos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se dispone la puesta de nuevo en funcionamiento de la instalación citada anteriormente.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejería de Industria y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación según los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

..... a ... de ..... de 200...

EI DELEGADO PROVINCIAL

Fdo.:.....